

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.170 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Créase un Régimen de Becas en el ámbito de la Función Legislativa, con destino a estudiantes de los Niveles EGB I, II, III; Polimodal; Terciario y Universitario".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a once días del mes de enero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **ALBERTO MARTIN ROMERO VEGA.-**

L E Y N° 8.128.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° – CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA